



## RESOLUCIÓN Nº 9204

Santiago, 22 de junio de 2015.

### VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción.
- 2) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio (que pueden ser recursos y/o asistencia técnica), ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3) Que, habiéndose establecido la operación de los Programas de Emergencia Productiva, a través del Instructivo para la implementación y ejecución de Programas de Emergencia Productiva, aprobado por Resolución Nº 9172-A del 04 de abril de 2015, se ha estimado necesario actualizar algunos contenidos y procedimientos de dicho instructivo.
- 4) Que, atendida la necesidad de hacer modificaciones al citado Procedimiento y en atención a las atribuciones que me otorgan los Estatutos Vigentes, esta Gerencia General

## RESUELVE

1.- Apruébase la presente modificación al **“Instructivo para la implementación y ejecución de Programas de Emergencia Productiva de Sercotec”** en el siguiente sentido:

1.- En el apartado “ANTECEDENTES”:

### DONDE DICE:

*“En función del área geográfica que involucra cada emergencia, su magnitud o alcance puede ser de tipo Local: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más cuadras. Por ejemplo, cuando la emergencia se produce por un incendio. Comunal: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más comunas. Puede corresponder a un conjunto de comunas, como es el caso de una provincia. Y Regional: cuando toda la región ha sido afectada. Puede corresponder a un conjunto de regiones, como ocurre con los efectos de un terremoto. Afortunadamente hasta el momento no se han presentado situaciones de emergencia que afecten a todas las regiones del país al mismo tiempo, situación en la que hablaríamos de una emergencia de tipo nacional.”*

### DEBE DECIR:

En función del área geográfica que involucra cada emergencia, su magnitud o alcance puede ser de tipo Local: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más cuadras, por ejemplo, cuando la emergencia se produce por un incendio. Comunal: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más comunas. Puede corresponder a un conjunto de comunas, como es el caso de una provincia. Y Regional: cuando toda la región ha sido afectada. Puede corresponder a un conjunto de regiones, como ocurre con los efectos de un terremoto. Una emergencia de tipo nacional no necesariamente requiere el concurso de todas las regiones afectadas, pues corresponde a una declaración del poder ejecutivo.

2.- En el apartado “REQUERIMIENTO”:

### DONDE DICE:

*“Cuando el requerimiento proviene de una instancia mayor, se debiese dictar un Decreto Supremo, Decreto o Resolución que establece la situación de catástrofe o emergencia que se va a atender, con el objeto de generar la partida presupuestaria para su ejecución, y mandar al Servicio a dar solución a las demandas de los empresarios afectados.*

### DEBE DECIR:

Cuando el requerimiento proviene de una instancia mayor, se puede dictar un Decreto Supremo, Decreto o Resolución que establece la situación de catástrofe o emergencia que se va a atender, con el objeto de mandar al Servicio a dar solución a las demandas de los empresarios afectados.

3.- En el apartado “¿En qué consiste el subsidio? o ¿Qué se financia?”:

DONDE DICE:

*“Con el objeto de asegurar esto último, se deberá intentar por todos los medios, elaborar el Plan de Inversiones directamente en terreno, en conjunto con el beneficiario, de tal forma de contrastar que lo que se señala en el Plan corresponde efectivamente a lo perdido por el negocio.*

*Los Programas de Emergencia Productiva, de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, pueden financiar cualquiera de los ítems de gastos que financian los programas e instrumentos de la oferta regular de SERCOTEC. Asimismo, deben considerar y respetar lo establecido en el Instructivo de gastos no permitidos para la oferta programática de SERCOTEC. No obstante, en los casos de beneficiarios que comprueben que no utilizan IVA crédito, éste podrá ser rendido como parte del subsidio, para lo cual, se requiere presentar los tres IVA posteriores a la compra y carpeta tributaria.*

DEBE DECIR:

Con el objeto de asegurar esto último, se deberá intentar por todos los medios, elaborar el Plan de Inversiones directamente en terreno, en conjunto con el beneficiario, de tal forma de contrastar que lo que se señala en el Plan corresponde efectivamente a lo perdido por el negocio o evaluar si el subsidio permitirá poner en marcha el negocio, puesto que el objetivo del programa es reactivar la actividad productiva lo antes posible.

Los Programas de Emergencia Productiva, de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, pueden financiar cualquiera de los ítems de gastos que financian los programas e instrumentos de la oferta regular de SERCOTEC. Asimismo, deben considerar y respetar lo establecido en el Instructivo de gastos no permitidos y procedimientos de rendición. No obstante, en los casos de beneficiarios que comprueben que no utilizan IVA crédito, éste podrá ser rendido como parte del subsidio, para lo cual, se requiere presentar los tres IVA posteriores a la compra y carpeta tributaria.

4.- En el apartado “Mecanismo de evaluación y selección”:

DONDE DICE:

*“Si los recursos no alcanzan a cubrir las necesidades de todos los afectados, se deberá asegurar la igualdad en el acceso a través de un proceso de evaluación y selección de beneficiarios con criterios de evaluación objetivos y conocidos por todos, publicados en las Bases correspondientes. SERCOTEC nunca podrá definir a discreción quien se hará acreedor del subsidio”.*

DEBE DECIR:

Si los recursos no alcanzan a cubrir las necesidades de todos los afectados, se deberá llevar a cabo un proceso de evaluación y selección de beneficiarios con criterios objetivos y conocidos por todos, publicados en las Bases correspondientes, con el objeto de focalizar los recursos según los objetivos del Programa. SERCOTEC nunca podrá definir a discreción quien se hará acreedor del subsidio.

5.- En el apartado "Indicadores y resultados esperados":

DONDE DICE:

*"Dado que los Programas de Emergencia Productiva no corresponden, en esencia, a un programa de fomento productivo, su principal indicador de resultado es que los micro y pequeños empresarios beneficiados logren reactivar su unidad productiva producto de la ejecución del mismo.*

*No obstante, como se indicó anteriormente, el programa podría financiar el re-emprendimiento hacia otra actividad productiva distinta a la original si fuese necesario.*

*Por su parte, los indicadores de producto, proceso y resultados intermedios (en el caso que los hubiese), deberán considerar las mismas variables que los programas de la oferta regular de SERCOTEC."*

DEBE DECIR:

Dado que los Programas de Emergencia Productiva no corresponden, en esencia, a un programa de fomento productivo, su principal indicador de resultado es que los micro y pequeños empresarios beneficiados logren reactivar su unidad productiva producto de la ejecución del mismo. No obstante, se podrán generar también los indicadores de producto y proceso que se consideren pertinentes.

Por otra parte, como se indicó anteriormente, eventualmente el programa podría financiar el re-emprendimiento hacia otra actividad productiva distinta a la original si fuese necesario, en cuyo caso el indicador consistirá en la creación formal de una nueva empresa.

6.- Elimínese el segundo, tercero y cuarto párrafo del apartado "PARTIDA PRESUPUESTARIA" de la Resolución N° 9172-A del 04 de abril de 2015 y agréguese el siguiente párrafo:

Los recursos transferidos a Sercotec podrán provenir de otras instituciones a través de la Ley de Presupuestos o de convenios con terceros.

II.- En todo lo no modificado rige íntegramente la resolución que por este acto se modifica.

III.- En consecuencia se aprueba el siguiente texto definitivo del **Instructivo para la implementación y ejecución de Programas de Emergencia Productiva** de Sercotec:

# Instructivo para la implementación y ejecución de Programas de Emergencia Productiva

## Gerencia de Desarrollo

### 1. ANTECEDENTES.-

Chile, debido a su gran extensión y características geográficas, presenta altas tasas de ocurrencia de desastres y situaciones de emergencia, ya que su población se encuentra expuesta a la ocurrencia de terremotos, tsunamis, inundaciones, aluviones, sequías, y erupciones volcánicas, entre otros eventos naturales.

Estas situaciones de emergencia pueden eventualmente afectar negativamente a micro y pequeños empresarios. Sus efectos y consecuencias específicas dependerán principalmente del agente (lo que origina la emergencia), y de la magnitud o intensidad de la emergencia (el área involucrada).

Dentro de los distintos agentes se cuentan principalmente tormentas de agua y/o nieve, deslizamientos de tierra y lodo, sequías, granizadas, inundaciones, sismos y terremotos, erupciones volcánicas y tsunamis, que causan los denominados *Desastres Naturales*. Sin embargo, las situaciones de emergencia muchas veces son generadas por factores humanos, tales como accidentes fortuitos, incendios, explosiones, colapso de estructuras y derrames. Por último, existe un tercer tipo de agente que puede generar situaciones de emergencia productiva en micro y pequeños empresarios, como lo son una crisis de un sector productivo o rubro específico, o una crisis financiera.

En función del área geográfica que involucra cada emergencia, su magnitud o alcance puede ser de tipo Local: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más cuadras, por ejemplo, cuando la emergencia se produce por un incendio. Comunal: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más comunas. Puede corresponder a un conjunto de comunas, como es el caso de una provincia. Y Regional: cuando toda la región ha sido afectada. Puede corresponder a un conjunto de regiones, como ocurre con los efectos de un terremoto. Una emergencia de tipo nacional no necesariamente requiere el concurso de todas las regiones afectadas, pues corresponde a una declaración del poder ejecutivo.

SERCOTEC es un actor relevante para el desarrollo económico regional y del fomento productivo de los territorios y sub-territorios que componen cada región. En este contexto, durante los últimos años ha generado una serie de soluciones para micro y pequeños empresarios afectados por situaciones de emergencia, razón por la cual se ha generado una línea de trabajo denominada Programas de Emergencia Productiva, que se presenta y define a continuación.

### 2. OBJETIVO

Los Programas de Emergencia Productiva tienen como principal objetivo reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio (que pueden ser recursos y/o asistencia técnica),

ejecutado directamente o a través de un tercero, que permita a los empresarios afectados poner en funcionamiento su unidad productiva rápidamente.

Eventualmente, si la magnitud del evento o desastre es demasiado amplia, los afectados podrían reactivar su unidad productiva en un lugar distinto al original, o incluso el programa podría financiar el reemprendimiento hacia otra actividad productiva distinta a la original.

### **3. REQUERIMIENTO**

Cuando la situación de emergencia compromete a más de una región, el requerimiento de implementar un Programa de Emergencia Productiva puede provenir de una instancia mayor, como el Comité de Ministros, Ministerio de Economía o de la propia Presidencia de la República. Sin embargo, cuando la magnitud del evento es regional, comunal o local (por ejemplo un incendio), la solicitud puede provenir del Gobierno Regional, Intendencia, Gobernación o del propio Municipio.

Cuando el requerimiento proviene de una instancia mayor, se puede dictar un Decreto Supremo, Decreto o Resolución que establece la situación de catástrofe o emergencia que se va a atender, con el objeto de mandar al Servicio a dar solución a las demandas de los empresarios afectados.

Cuando la magnitud del evento sea de carácter regional, comunal o local, el requerimiento deberá ser formalizado por el Intendente, Gobernador Provincial o Alcalde, a través de un Oficio o Resolución, Decreto, Acuerdo, etc.

### **4. APROBACIÓN**

En cualquier caso, sea una situación de emergencia regional, comunal o local, es el Gerente General de SERCOTEC quien decide en última instancia la realización de un Programa de Emergencia, en base a las instrucciones que le han sido emanadas y a un análisis previo de la situación, para lo cual contará con el apoyo de sus equipos técnicos.

Esta aprobación constará en una Resolución de Gerencia General que aprueba la ejecución del Programa de Emergencia junto con sus respectivas Bases, las que deberán ser previamente visadas por la Unidad de Fiscalía.

### **5. OPERACIÓN**

La operación de este tipo de programas debe ajustarse y regir por las normas y reglamentos internos con que operan los programas de SERCOTEC, y deben ser diseñados en base al foco y misión institucional del Servicio.

#### **5.1. Diseño del Programa**

El diseño operativo de un Programa de Emergencia Productiva dependerá de múltiples factores: el agente y su alcance geográfico, la cantidad de recursos disponibles y su fuente, y el nivel de daños que presenten los empresarios afectados, entre los principales. No obstante, existen aspectos que

inevitablemente se deberán cumplir en todos los casos, los que se detallan en el presente Instructivo.

En cualquier caso, SERCOTEC podrá operar este tipo de programas directamente o con la ayuda de terceros, por ejemplo, a través de un Agente Operador Intermediario (AOI), siguiendo las mismas normativas que rigen a los programas de la oferta regular del Servicio.

### 5.2. ¿En qué consiste el subsidio? o ¿Qué se financia?

El subsidio se encuentra orientado al financiamiento de un Plan de Inversiones, donde el beneficiario debe indicar las inversiones que realizará para recuperar parte o la totalidad de lo perdido, y que le permitan reactivar su unidad productiva en el menor plazo posible. Por lo tanto, los elementos a financiar indicados en este Plan de Inversiones deben estar relacionados estrictamente con lo siniestrado (declarado como pérdida por cada empresario en el catastro correspondiente).

Con el objeto de asegurar esto último, se deberá intentar por todos los medios, elaborar el Plan de Inversiones directamente en terreno, en conjunto con el beneficiario, de tal forma de contrastar que lo que se señala en el Plan corresponde efectivamente a lo perdido por el negocio o evaluar si el subsidio permitirá poner en marcha el negocio, puesto que el objetivo del programa es reactivar la actividad productiva lo antes posible

Los Programas de Emergencia Productiva, de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, pueden financiar cualquiera de los ítems de gastos que financian los programas e instrumentos de la oferta regular de SERCOTEC. **Asimismo, deben considerar y respetar lo establecido en el Instructivo de gastos no permitidos y procedimientos de rendición.** . No obstante, en los casos de beneficiarios que comprueben que no utilizan IVA crédito, éste podrá ser rendido como parte del subsidio, para lo cual, se requiere presentar los tres IVA posteriores a la compra y carpeta tributaria.

No es posible financiar ninguna actividad que busque reconstruir viviendas u obras civiles.

### 5.3. ¿A quién están dirigidos? O ¿Quiénes pueden acceder?

Los Programas de Emergencia Productiva están dirigidos a micro y pequeñas empresas (cuyas ventas netas son inferiores a 25.000 UF al año), con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en primera o segunda categoría, con permisos correspondientes vigentes a la fecha del evento, cuyos negocios hayan sido afectados por la situación de emergencia. Esta última condición como el nivel de pérdidas sufrido por cada uno debe ser certificada por un organismo distinto a SERCOTEC (Municipio, Gobernación Provincial, Gobierno Regional, Intendencia, entre otros) a través de un catastro.

No obstante lo anterior, SERCOTEC tendrá la facultad de focalizar su acción sobre los empresarios que cumpliendo las anteriores condiciones, cumplan con requisitos específicos (por ejemplo, sólo

empresas que tributen en primera categoría y que, según el catastro, presenten un nivel de daño medio o alto). Generalmente estos requisitos pretenden priorizar el mayor nivel de daños, la factibilidad de reactivar la unidad productiva en el menor plazo posible y beneficiar a aquéllos que generan mayor número de empleos.

#### 5.4. Mecanismo de evaluación y selección

Si los recursos no alcanzan a cubrir las necesidades de todos los afectados, se deberá llevar a cabo un proceso de evaluación y selección de beneficiarios con criterios objetivos y conocidos por todos, publicados en las Bases correspondientes, con el objeto de focalizar los recursos según los objetivos del Programa. SERCOTEC nunca podrá definir a discreción quién se hará acreedor del subsidio.

#### 5.5. Indicadores y resultados esperados:

Dado que los Programas de Emergencia Productiva no corresponden, en esencia, a un programa de fomento productivo, su principal indicador de resultado es que los micro y pequeños empresarios beneficiados logren reactivar su unidad productiva producto de la ejecución del mismo. No obstante, se podrán generar también los indicadores de producto y proceso que se consideren pertinentes.

Por otra parte, como se indicó anteriormente, eventualmente el programa podría financiar el re-emprendimiento hacia otra actividad productiva distinta a la original si fuese necesario, en cuyo caso el indicador consistirá en la creación formal de una nueva empresa.

### **6. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Los recursos destinados a la implementación de Programas de Emergencia productiva son adicionales al presupuesto aprobado por Ley de Presupuesto para el período, y por lo tanto, traspasados a SERCOTEC desde otra institución.

Los recursos transferidos a Sercotec podrán provenir de otras instituciones a través de la Ley de Presupuestos o de convenios con terceros.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Bernardo Troncoso Narvéez**  
**Gerente General**  
**Servicio de Cooperación Técnica**



CLA/ASC/ELI/MDCH

**DISTRIBUCIÓN.-**

- Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial
- Gerencia de Programas
- Gerencia de Desarrollo
- Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Direcciones Regionales
- Fiscalía
- Unidad de Auditoría Interna